



INSTRUCTIVO ADMINISTRACION NACIONAL DEL USO DEL FUEGO
 Código: GMF-PIF-7.5-P1-IT1
 Página: 1 de 30
 Versión : 3
 Fecha Versión: 24.07.13



INSTRUCTIVO ADMINISTRACIÓN NACIONAL DEL USO DEL FUEGO GMF-PIF-7.5-P1-IT1

REVISIONES DEL INSTRUCTIVO

Nº Versión	Fecha	Motivo de la revisión	Páginas elaboradas o modificadas
2 (DOS)	28-03-2013	Periodo de aviso de quemas simples hasta 14 días para las Regiones de Coquimbo a la Araucanía y el período de hasta 30 días para las regiones de Los Ríos a Magallanes. Período otorgado para aviso con plan para las regiones de Coquimbo a la Araucanía de 15 a 30 días.	Página 15 a 16
3 (TRES)	24-07-2013	En Criterios Regionales y Generales para la calificación de predios, categoría 2, en la región de O'Higgins se elimina el criterio de valles interiores confinados. Criterios para las restricciones temporales para el uso del fuego, restricción nº 5, Región de O'Higgins se agrega para todos los días del año En criterios para obligar la generación de un plan de quema se agregan 2 criterios para la Región de O'Higgins Se corrige figura de quema cercana a poblado.(cortafuego de 10 metros)	Página 7 Página 11 Página 14 Página 22


ELABORADO Y ACTUALIZADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Jefe Departamento Prevención de Incendios Forestales	Comité de Implementación	Encargado de la Calidad

Copia impresa se considera copia no controlada



TABLA DE CONTENIDOS

1. Objetivo.....	3
2. Alcance	4
3. Referencias.....	4
4. Criterios para la calificación de predios	4
5. Criterios para la calificación y recalificación de personas	7
6. Criterios para las restricciones temporales para el uso del fuego.....	8
7. Criterios Para Obligar la generación de un Plan de Quema	12
8. Número de días para aviso simple y plan de quema.	16
9. Verificación Norma D.L. 701.	17
10. Medidas.	17
11. Procedimiento general para todos los avisos de quema.....	19
12. Definiciones de interés.....	28
Anexo N° 1:.....	30

	<p>INSTRUCTIVO ADMINISTRACION NACIONAL DEL USO DEL FUEGO Código: GMF-PIF-7.5-P1-IT1 Página: 3 de 30 Versión : 3 Fecha Versión: 24.07.13</p>
---	---

1. Objetivo

En Chile, históricamente, una de las herramientas más utilizadas por los agricultores y trabajadores forestales para el manejo y eliminación de residuos forestales y/o agrícolas, es el fuego, modalidad de eliminación económica y fácil de realizar pero con un alto riesgo para la ocurrencia de incendios forestales. De acuerdo a los datos e información histórica, el 5 % de los incendios forestales es originado por quemas avisadas y mal ejecutadas y el 11% es originado por quemas no avisadas o también llamadas quemas ilegales.


En el año 1980 se formula el DS 276 del Ministerio de Agricultura, que norma y reglamenta las Quemadas Agrícolas y Forestales entre la región de Coquimbo a la de Magallanes y faculta a CONAF, para fijar medidas, días y horas para ejecutar las quemadas. Los organismos responsables de velar por el cumplimiento de este decreto son CONAF, Carabineros de Chile y el SAG.

Dada la necesidad de estandarizar procedimientos para la recepción de avisos de quemadas, regularizar el otorgamiento de comprobantes de avisos, aumentar las oficinas que atienden estas solicitudes, entre otros, en el año 2005 se diseñó un sistema informático para gestionar avisos de quemadas, el resultado final de esta gestión se concretó en un Sistema denominado de Asistencia a Quemadas Controladas, SAQ, el que en el año 2006 fue implementado en las regiones del BioBio y la Araucanía y durante el año 2007 el sistema fue implementado en todas las regiones.

El presente documento tiene como objetivos los siguientes:

- Establecer una línea de criterios base y medidas a ser implementadas en cada región en particular con la finalidad que el uso del fuego sea una herramienta segura para el manejo de residuos vegetales.
- Definir y acotar las situaciones especiales para el uso del fuego en cada región en particular.
- Normalizar los procedimientos para uso del fuego en situaciones especiales.
- Estandarizar los procedimientos para los Receptores y Evaluadores regionales.

Cada criterio y/o medida establecida por la región, deberá tener directa relación con los parámetros configurados por el Administrador Regional en el Sistema, así mismo, deberán aplicarse para la toma de decisiones en los diferentes aspectos.

	<p>INSTRUCTIVO ADMINISTRACION NACIONAL DEL USO DEL FUEGO Código: GMF-PIF-7.5-P1-IT1 Página: 4 de 30 Versión : 3 Fecha Versión: 24.07.13</p>
---	---

2. Alcance

Este alcance cubre las actividades y operaciones realizadas en CONAF para las solicitudes de quema en las regiones desde Coquimbo a Magallanes.

3. Referencias

- Norma ISO 9001 vigente
- Manual de Calidad, versión vigente.
- INSTRUCTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL USO DEL FUEGO, Instructivos asociados al Sistema de Asistencia a Quemadas Controladas (SAQ), Versión vigente.
- Instructivo usuario receptor interno.
- Instructivo usuario evaluador.
- Instructivo usuario Administrador de Oficina
- Instructivo usuario Administrador General del SAQ.
- Instructivo del Administrador(a) Regional del SAQ.
- Ley N° 656 de bosques.
- D.S. 276 de 1980.

4. Criterios para la calificación de predios

Uno de los requerimientos del Sistema es, poseer una base de datos con los predios calificados según las siguientes categorías:

Alto Riesgo de incendios forestales: Predio a menos de 1 Km de empresas y/o plantaciones forestales mayores a 20 Ha; predios a menos de 3 Km de SNASPE; predios ubicados en interfaz; presencia de poblados a menos de 1 Km; presencia de oleoductos, gaseoductos, aeropuertos; presencia de caminos principales; presencia de tendidos eléctricos y/o su entorno circundante tenga una alta importancia estratégica, ambiental, económica o social

Bajo Riesgo de incendios forestales: Predios que no cumplen los criterios señalados en el punto anterior.

Prohibición permanente: Predio que por alguna norma legal expresa, no puede utilizar el fuego en forma de quema controlada. Ejemplo, prohibición por condición en el Plan de manejo o por Norma de adhesión.



INSTRUCTIVO ADMINISTRACION NACIONAL DEL USO DEL FUEGO
 Código: GMF-PIF-7.5-P1-IT1
 Página: 5 de 30
 Versión : 3
 Fecha Versión: 24.07.13

Los criterios para definir las categorías, serán:

CATEGORÍA 1		SITUACIONES QUE PUEDEN GENERAR INCENDIOS FORESTALES
Calificación	Alto Riesgo	
Método	Visita a terreno, consulta al interesado, consulta cartográfica google earth y chequeo de prevencionistas. Consulta a Empresas Forestales colindantes, Revisar catastro de áreas de protección.	
Plazo de respuesta	Hasta 15 días hábiles	
Comuna	Se aplica a todas las comunas de la Región.	
CRITERIOS REGIONALES Y GENERALES PARA LA CALIFICACION DE PREDIOS		
Región	Criterio regional	Criterio Nacional
Coquimbo	N/A	<ul style="list-style-type: none"> • Predios a menos de 1 Km de empresas y/o plantaciones forestales mayores a 20 ha. • Predios a menos de 3 Km de SNASPE. • Predios ubicados en interfaz. • Topografía abrupta. • Accesos poco expeditos. • Cercanía a industrias con materiales peligrosos a menos de 2 Km.
Valparaíso	N/A	
Metropolitana	N/A	
Bernardo O'Higgins	N/A	
Maule	N/A	
BioBío	N/A	
Araucanía	N/A	
Los Ríos	N/A	
Los Lagos	N/A	
Aysén	N/A	
Magallanes	Predios a menos de 10 Km de bosque nativo.	

N/A= No Aplica



INSTRUCTIVO ADMINISTRACION NACIONAL DEL USO DEL FUEGO
 Código: GMF-PIF-7.5-P1-IT1
 Página: 6 de 30
 Versión : 3
 Fecha Versión: 24.07.13

CATEGORÍA 2		SITUACIONES DE QUEMAS QUE PUEDEN GENERAR OTROS PROBLEMAS EN LA COMUNIDAD
Calificación	Alto Riesgo	
Método	Visita a terreno, consulta al interesado, consulta cartográfica google earth y chequeo de prevencionistas.	
Plazo de respuesta	Inmediato	
Comuna	Se aplica a todas las comunas de la Región.	
CRITERIOS REGIONALES Y GENERALES PARA LA CALIFICACION DE PREDIOS		
Región	Criterio regional	Criterio Nacional
Coquimbo	Valles interiores confinados	<ul style="list-style-type: none"> • Presencia de poblados a menos de 1 km. • Presencia de oleoductos, gasoductos, aeropuertos. • Presencia de caminos principales. • Presencia de cuencas abastecedoras de agua potable. • Presencia de tendidos eléctricos. • Cercanía a centros recreativos a menos de 3 km.
Valparaíso	N/A	
Metropolitana	N/A	
Bernardo O'Higgins	N/A	
Maule	N/A	
BioBío	No Aplica en el caso de presencia de cuencas abastecedoras de agua potable.	
Araucanía	Valles interiores confinados	
Los Ríos	N/A	
Los Lagos	Valles interiores confinados	
Aysén	Valles interiores confinados	
Magallanes	Valles interiores confinados	

N/A= No Aplica



INSTRUCTIVO ADMINISTRACION NACIONAL DEL USO DEL FUEGO
Código: GMF-PIF-7.5-P1-IT1
Página: 7 de 30
Versión : 3
Fecha Versión: 24.07.13

CATEGORÍA 3		PLANES DE MANEJO O NORMAS DE ADHESIÓN
Calificación	Alto Riesgo o prohibición permanente.	
Método	Consultar al SAFF o al analista forestal regional o provincial según corresponda.	
Plazo de respuesta	Inmediato	
Comuna	Se aplica a todas las comunas de la Región.	
CRITERIOS REGIONALES Y GENERALES PARA LA CALIFICACION DE PREDIOS		
Región	Criterio regional	Criterio Nacional
Coquimbo	N/A	• Dependiendo si existe Plan de Manejo o Norma de Adhesión.
Valparaíso	N/A	
Metropolitana	N/A	
Bernardo O'Higgins	N/A	
Maule	N/A	
BioBío	N/A	
Araucanía	N/A	
Los Ríos	N/A	
Los Lagos	N/A	
Aysén	N/A	
Magallanes	N/A	

N/A= No Aplica

5. Criterios para la calificación y recalificación de personas

El Sistema posee dos tipos de calificación de persona y se determinan basándose en la presencia de quemas ilegales e incendios forestales asociados a la persona.

- Tipo I (Sin datos asociados o fue aplicada una medida correctiva para la recalificación, pasa del tipo II a I). Todas las personas, por defecto, serán creadas en el Sistema con este tipo.
- Tipo II (Que presentan asociadas quemas ilegales e incendios forestales). Al Asociar una quema ilegal a un predio, el infractor por defecto queda ingresado al Sistema con conducta tipo II.

Copia impresa se considera copia no controlada




INSTRUCTIVO ADMINISTRACION NACIONAL DEL USO DEL FUEGO
 Código: GMF-PIF-7.5-P1-IT1
 Página: 8 de 30
 Versión : 3
 Fecha Versión: 24.07.13

Dato asociado	Medida correctiva y procedimientos	Periodo	Medio de verificación	de	Plazo respuesta
Quemas Ilegales	Visita del prevencionista Paralización de la quema Informar a Carabineros Cambio de Tipo I a Tipo II Ficha de recomendaciones Preventivas Entrega de folleto Entrega de dípticos o trípticos.	Enero a Diciembre.	Ficha registro actividad firmada	de	5 días hábiles
Incendios producto de Quemas	Visita del prevencionista Informar a Carabineros Cambio de Tipo I a Tipo II. Ficha de recomendaciones Preventivas y Fiscalización Entrega de folleto	Enero a Diciembre	Ficha registro actividad firmada	de	5 días hábiles

6. Criterios para las restricciones temporales para el uso del fuego

El Sistema permitirá ingresar restricciones temporales (considerar calendario), es decir, no se podrán generar avisos en las siguientes situaciones.

Nombre Restricción 1	ALTA OCURRENCIA DE INCENDIOS FORESTALES O INCENDIO DE MAGNITUD.
Método	Consulta a la CENCOR
DESCRIPCION DE CONDICIONES REGIONALES	
Región de Coquimbo	Alerta Amarilla o Roja Según Plan ACCEFOR
Región de Valparaíso	Alerta Amarilla o Roja Plan ACCEFOR
Región Metropolitana	Alerta Amarilla o Roja Plan ACCEFOR
Región del L. Bernardo O'Higgins	Alerta Roja Plan ACCEFOR
Región del Maule	Alerta Amarilla o Roja Plan ACCEFOR
Región del Bio Bío	Alerta Temprana, Amarilla o Roja Plan ACCEFOR
Región de la Araucanía	Alerta Temprana, Amarilla o Roja Plan ACCEFOR
Región de Los Ríos	Alerta Temprana, Alerta Amarilla o Roja Plan ACCEFOR
Región de los Lagos	Alerta Amarilla o Roja Plan ACCEFOR
Región de Aysén	Alerta Roja Plan ACCEFOR
Región de Magallanes	Alerta Amarilla o Alerta Roja Plan ACCEFOR

	INSTRUCTIVO ADMINISTRACION NACIONAL DEL USO DEL FUEGO Código: GMF-PIF-7.5-P1-IT1 Página: 9 de 30 Versión : 3 Fecha Versión: 24.07.13
---	---

Nombre Restricción 2		CONDICIONES METEOROLÓGICAS
Método	Consulta a www.directemar.cl , www.meteochile.cl , sistema de detección.	
DESCRIPCION DE CONDICIONES REGIONALES		
Región de Coquimbo	Viento terral o viento superior a 30 Km/hora	
Región de Valparaíso	Comunas de Valparaíso, Quilpué, Viña del Mar y Villa Alemana se prohíbe en los meses de noviembre a Abril.	
Región Metropolitana	Viento cálido proveniente del Este (Raco o Puelche) o viento superior a 30 Km /hora.	
Región del L. Bernardo O'Higgins		
Región del Maule		
Región del BioBío		
Región de la Araucanía	Viento cálido proveniente del Este (Raco o Puelche) o Vientos sobre 10 km/h, Temperatura sobre 23°C, Humedad relativa menor a 30%.	
Región de Los Ríos		
Región de los Lagos	Viento cálido proveniente del Este (Raco o Puelche) o viento superior a 30 Km /hora, quemas sobre 5 ha.	
Región de Aysén	Viento mayor a 25 km/h y con T ⁰ sobre 25 °C	
Región de Magallanes	Viento mayor a 50 Km/hora	

Nombre Restricción 3		QUEMAS TIPO FORESTAL
Método	Consulta al interesado.	
DESCRIPCION DE CONDICIONES REGIONALES		
Región de Coquimbo	Entre Noviembre a marzo se prohíben quemas del tipo forestal sobre 15 ha.	
Región de Valparaíso	N/A	
Región Metropolitana	N/A	
Región del L. Bernardo O'Higgins	Provincia de Cardenal Caro entre Noviembre y Abril, Comuna Pumanque y Lolol entre Noviembre y Marzo.	
Región del Maule	Entre enero a marzo se prohíben quemas del tipo forestal	
Región del BioBío	Entre noviembre a marzo se prohíben quemas del tipo forestal / Excepto situaciones especiales que constituyan riesgo de incendio forestal	
Región de la Araucanía	N/A	
Región de Los Ríos	N/A	
Región de los Lagos	N/A	
Región de Aysén	N/A	
Región de Magallanes	Entre noviembre a marzo se prohíben quemas del tipo forestal	

N/A= No Aplica



INSTRUCTIVO ADMINISTRACION NACIONAL DEL USO DEL FUEGO
 Código: GMF-PIF-7.5-P1-IT1
 Página: 10 de 30
 Versión : 3
 Fecha Versión: 24.07.13

Nombre Restricción 4		INSTRUMENTO LEGAL	
Método		Consulta Municipio. Consulta www.bcn.cl	
DESCRIPCION DE CONDICIONES REGIONALES			
Región	Instrumento	Alcance territorial	Periodo
Coquimbo			
Valparaíso	Decreto de Alcaldicio Resolución 602/2011	Comuna de Los Andes. Comuna de Puchuncaví	Todo el año Indefinido
Metropolitana	DS 100/1990. DS 276/1980	Toda la región Toda la región	Entre el 15 de Marzo al 31 de Agosto. Enero
L. Bernardo O'Higgins	DS 100/1990. Decreto Decreto Alcaldicio	Provincia de Cachapoal Comuna de Rancagua	Entre el 1 de Mayo y el 31 de Agosto Todo el año.
Maule			
BioBío	DS 276/1980	Toda la Región	Enero y Febrero
Araucanía	DS 78/2010	Comunas Padre Las Casas y Temuco	Entre Abril y Septiembre
Los Ríos	DS 276/1980	Toda la región	Enero y Febrero
Los Lagos	DS 276/1980	Toda la región	Entre el 22 de Diciembre y el 28 de Febrero
Región de Aysén	N/A	N/A	N/A
Magallanes	DS 276/1980	Comuna Torres del Paine	Enero y febrero

N/A= No Aplica



INSTRUCTIVO ADMINISTRACION NACIONAL DEL USO DEL FUEGO
 Código: GMF-PIF-7.5-P1-IT1
 Página: 11 de 30
 Versión : 3
 Fecha Versión: 24.07.13

Nombre Restricción 5		FINES DE SEMANA, FESTIVIDADES Y/O FESTIVOS
Método	Calendario	
DESCRIPCION DE CONDICIONES REGIONALES		
Región de Coquimbo	N/A	
Región de Valparaíso	Prohibido el uso del fuego fines de semana y festivos, durante todo el año.	
Región Metropolitana	8, 24, 25 y 31 de diciembre. 1 de enero y en todos los feriados legales.	
Región del L. Bernardo O'Higgins	Prohibido el uso del fuego fines de semana y festivos, durante todo el año.	
Región del Maule		
Región del BioBío	N/A	
Región de la Araucanía	Prohibido el uso del fuego fines de semana y festivos. Todo el año	
Región de Los Ríos	N/A	
Región de los Lagos	N/A	
Región de Aysén	N/A	
Región de Magallanes	Entre octubre a marzo prohibido quemar fines de semana.	

N/A= No Aplica

Nombre Restricción 6		SIN CLASIFICACIÓN
Método		
DESCRIPCION DE CONDICIONES REGIONALES		
REGIÓN	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
Coquimbo	N/A	N/A
Valparaíso	N/A	N/A
Metropolitana	N/A	N/A
L. Bernardo O'Higgins	Quemas agrícolas	Provincia de Cardenal Caro entre Noviembre y Abril, Comuna Pumanque y Lolol entre Noviembre y Marzo.
Maule	N/A	N/A
BioBio	N/A	N/A
Araucanía	N/A	N/A
Los Ríos	N/A	N/A
los Lagos	N/A	N/A
Aysén	Sequía	Aumento anormal de la superficie de combustible seco entre los meses de diciembre a Marzo
Magallanes	Sequía	Aumento anormal de la superficie de combustible seco. Entre los meses de septiembre a abril. Sequia continua durante 7 días sin lluvia.

N/A= No Aplica

Nota: Las restricciones para el uso del fuego contenidas en el presente Instructivo no son las únicas que se deban considerar. En caso de situaciones particulares, cuando acontezcan variables no

Copia impresa se considera copia no controlada



contempladas en el presente Instructivo, la región respectiva deberá realizar las evaluaciones pertinentes y determinar si procede o no la restricción de uso del fuego.
En tal caso, además deberá informar al nivel central, tal condición, a fin de evaluar si la nueva variable identificada se debe incluir en el presente Instructivo.

7. Criterios Para Obligar la generación de un Plan de Quema

El sistema, de acuerdo a los parámetros establecidos por el administrador Regional, solicitará la confección de un plan de quema.

Para que el sistema, automáticamente solicite Plan de Quema, deben cumplirse todas las condiciones de la tabla.

7.1 Criterios con Alcance Nacional

Nombre criterio	Clase de quema	Situación especial del Predio	Calificación de riesgo del predio	Superficie (ha)	Comunas afectadas
Camino principal	Todas	Presencia de caminos Principales	Alto Riesgo	0.01	Todas
Tendido eléctrico	Todas	Presencia de Tendido eléctrico	Alto Riesgo	0.01	Todas
Aeropuerto	Todas	Presencia de aeropuerto	Alto Riesgo	0.01	Todas
Poblados	Todas	Poblaciones cercanas	Todos	2	Todas
Oleoducto	Todas	Presencia de oleoducto	Alto riesgo	0.01	Todas
Gasoducto	Todas	Presencia de gaseoducto	Alto riesgo	0.01	Todas
SNASPE	Todas	Ubicado en el entorno de SNASPE	Alto Riesgo	0.01	Todas



7.2 Criterios particulares por cada Región

Nombre del criterio:	Clase de quema y otras situaciones especiales				
DESCRIPCION DE CONDICIONES REGIONALES					
Región	Clase de quema	Situación especial del Predio	Calificación de riesgo del predio	Superficie (ha)	Comunas afectadas
Coquimbo	Desecho explotación Eucaliptus	N/A	Todas	Sobre 5	Todas
Valparaíso	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Metropolitana	No aplica	N/A	N/A	N/A	N/A
L. Bernardo O'Higgins	Ramas y material leñoso	N/A	Alta	Sobre 3	Chépica Y Chimbarongo
	Especies forestales nativas en terrenos forestales	N/A	Alta	Sobre 2	Todas las comunas.
	Desecho de explotación de especies exóticas	N/A	Alta	Sobre 2	Todas las comunas
	Especies vegetales en plantaciones forestales.	Presencia de Monte Cercano	Todas	Sobre 2	Todas las comunas
Maule	Desecho de explotación de PI	Presencia de Empresas forestales	Alta	Sobre 30	Todas las comunas
	Desecho de explotación eucaliptus	N/A	Alta	Sobre 30	Todas las comunas



Nombre del criterio:		Clase de quema y otras situaciones especiales			
DESCRIPCION DE CONDICIONES REGIONALES					
Región	Clase de quema	Situación especial del Predio	Calificación de riesgo del predio	Superficie (ha)	Comunas afectadas
	Desecho de poda y raleo de PI	N/A	Alta	Sobre 30	Todas las comunas
	Desecho de poda y raleo de eucaliptus	N/A	Alta	Sobre 30	Todas las comunas
BioBío	Desecho de explotación de PI	Presencia de empresas forestales	Alta	Sobre 5	Todas las comunas
	Desecho de explotación o Eucaliptus	Presencia de empresas forestales	Alta	Sobre 5	Todas las comunas
Araucanía	Todas	Presencia de bosque nativo y plantaciones	Todas	0.01	Todas
Los Ríos	Desecho de explotación de PI	N/A	Alta	Sobre 1	Todas las comunas
	Desecho de explotación de eucaliptus	N/A			
Los Lagos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Aysén	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Magallanes	Desecho de poda	N/A	N/A	Sobre 5	Punta Arenas
	Vegetación en terrenos agrícolas	N/A	N/A	Sobre 20	Timaukel



Nombre del criterio:		Clase de quema y otras situaciones especiales			
DESCRIPCION DE CONDICIONES REGIONALES					
Región	Clase de quema	Situación especial del Predio	Calificación de riesgo del predio	Superficie (ha)	Comunas afectadas
	Vegetación viva en terrenos agrícolas	N/A	Alta	Sobre 20	Todas

N/A= No Aplica

Nombre del criterio:		Alta Superficie a Quemar			
DESCRIPCION DE CONDICIONES REGIONALES					
Región	Clase de quema	Situación especial del Predio	Calificación de riesgo del predio	Superficie (ha)	Comunas afectadas
Coquimbo	Todas	N/A	Todas	Sobre 16	Todas
Valparaíso	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Metropolitana	Todas	N/A	Todas	Sobre 30	Todas
L. Bernardo O'Higgins	Todas	N/A	Todas	Sobre 30	Todas
Maule	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
BioBío	Todas	N/A	Todas	Sobre 100	Todas
Araucanía	Todas	N/A	Todas	Sobre 50	Todas
Los Ríos	Todas	N/A	Todas	Sobre 100	Todas
Los Lagos	Todas	N/A	Todas	Sobre 30	Todas
Aysén	Todas	N/A	Todas	Sobre 30	Todas
Magallanes	Todas	N/A	Todas	Sobre 30	Todas

N/A= No Aplica



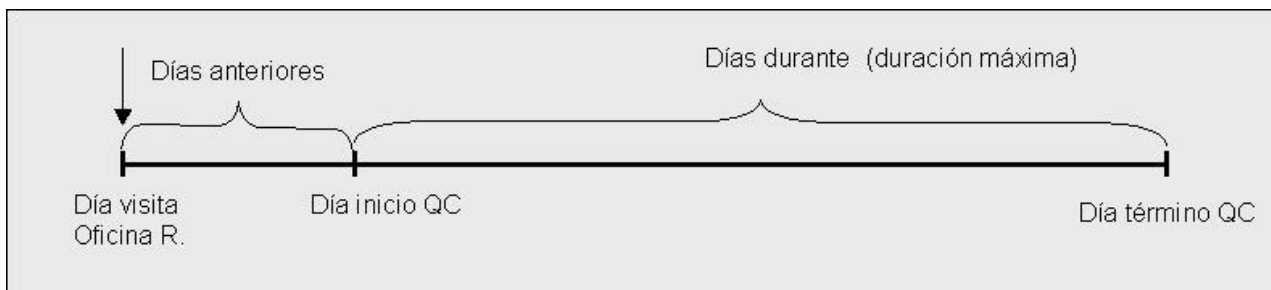
8. Número de días para aviso simple y plan de quema.


Los días considerados para avisos simples y planes de quema son los siguientes:

Tabla. Días

Tipo	Región	Fecha inicio Quema Controlada	Periodo otorgado	Meses
Aviso simple	Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins; Maule; Bio Bío, La Araucanía.	De 1 a 5 días hábiles después de la fecha de aviso	De 1 hasta 14	Todo el Año
	Los Ríos, Los Lagos, Aysén Y Magallanes.	De 1 a 5 días hábiles después de la fecha de aviso	De 1 a 30 días corridos	Todo el año
Plan de Quema Controlada	Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins; Maule; Bio Bío, La Araucanía.	Hasta 10 días hábiles después de la fecha de aviso	De 15 a 30 días corridos	Todo el año

Nota: No se podrá dar ningún comprobante de quema, cuyo periodo de quema se inicie el mismo día en que se otorgó el comprobante.



	<p>INSTRUCTIVO ADMINISTRACION NACIONAL DEL USO DEL FUEGO Código: GMF-PIF-7.5-P1-IT1 Página: 17 de 30 Versión : 3 Fecha Versión: 24.07.13</p>
---	---

9. Verificación Norma D.L. 701.

Cuando el sistema advierte de la presencia de un predio igual o similares características en la base de datos del SAFF, el procedimiento a seguir será:

- a) El Evaluador deberá revisar la carpeta del propietario si coincide con los datos de la persona que está solicitando el aviso.
- b) Verificar si en el Plan de Manejo existe restricción del uso del fuego.
- c) Verificar si posee Norma de Adhesión la cual prohíbe el uso del fuego.
- d) Una vez revisados los antecedentes el evaluador deberá registrar en el Sistema si tiene restricción o no.
- e) El Evaluador debe ingresar el dato al sistema.
- f) Si el Evaluador no tuviese un perfil para ingresar al SAFF, deberá solicitarle estos antecedentes al Analista Regional o Provincial.

Este proceso debe realizarse en el momento que el usuario del fuego solicita su Comprobante de Aviso de Quema.

10. Medidas.

Para cada tipo de clase de quema, situación especial y/o riesgo, el Sistema permite ingresar textos cortos con medidas. Esto aparecerá en el comprobante.

Para todos los predios:

- Deberá abstenerse de usar el fuego o paralizar la quema si se presentan las siguientes condiciones:
 - Si la columna de humo se proyecta hacia poblados, carreteras, líneas de transmisión y/o distribución de energía eléctrica.
 - Cuando exista mucho viento en la zona.
 - Cuando existan temperaturas superiores a (criterio regional).
- Evite usar el fuego bajo tendido eléctrico.
- En caso de emergencia de incendio forestal avise al 130.
- Debe avisar a sus vecinos, Carabineros y Bomberos sobre el día y la hora en que realizará la quema.
- Debe mantenerse atento a una posible suspensión del uso del fuego por parte de CONAF, la que será comunicada mediante algún medio de difusión (mensajes de texto, contacto telefónico; radio local; etc.)



INSTRUCTIVO ADMINISTRACION NACIONAL DEL USO DEL FUEGO

Código: GMF-PIF-7.5-P1-IT1

Página: 18 de 30

Versión : 3

Fecha Versión: 24.07.13

- Después de realizada la quema y antes de abandonar el área, debe cerciorarse que el fuego haya quedado bien apagado.

Para predio cuya situación especial es presencia de caminos principales:

- Este comprobante de aviso solo es valido con el certificado para ejecución de quemas a orilla de carretera, firmado por carabineros de Chile.
- Si va a quemar cercano a la carretera, autopista o caminos principales, debe coordinar, si corresponde, con la Concesionaria a cargo la señalización de alerta. (Banderero, conos de advertencia, etc.)
- Realizar prueba de encendido para evaluar el comportamiento del fuego y dirección del humo.

Para predio cuya situación especial es presencia de tendido eléctrica:

- El humo es conducto de electricidad, por lo tanto, la presencia de fuego cerca de una línea eléctrica puede producir fuertes descargas e incluso la muerte por electrocución a las personas o animales que las reciban. **TENGA PRECAUCION**
- Mientras más densa sea la nube de humo y mayor sea la humedad del material quemado, más alto es el riesgo de descarga eléctrica.
- Recuerde, que la distancia mínima para realizar la quema, desde el eje central del tendido eléctrico es de 10 mts.
- Debe dar aviso a la Empresa de energía eléctrica correspondiente, sobre la actividad a realizar.
- Antes de iniciar la quema, realice una prueba de encendido, para evaluar comportamiento del fuego.
- No cierre los encendidos bajo las líneas conductoras de energía. Los frentes de avance jamás deben juntarse bajo el tendido eléctrico.

Para predio cuya situación especial es presencia de centros poblados:

- Debe realizar prueba de encendido para evaluar el comportamiento del fuego y dirección del humo.
- Debe realizar la quema en forma secuencial, un sector a la vez.

Para predio cuya situación especial es presencia de pie de monte:

Copia impresa se considera copia no controlada



INSTRUCTIVO ADMINISTRACION NACIONAL DEL USO DEL FUEGO

Código: GMF-PIF-7.5-P1-IT1

Página: 19 de 30

Versión : 3

Fecha Versión: 24.07.13

- En laderas, deberá quemar de arriba hacia abajo y en contra del viento. Además, construir una zanja en la parte baja, para detener eventuales rodados de material encendido.
- Debe ordenar el residuo vegetal en pequeños montículos, y quemarlos secuencialmente.

Para predio cuya situación especial es presencia de aeropuerto

- Debe ordenar el residuo vegetal en pequeños montículos y quemarlos secuencialmente.
- Debe coordinar con personal del aeropuerto o aeródromo, sobre el momento y día preciso a quemar.
- La dirección del viento debe ser contraria a la ubicación del aeropuerto.

Para predio cuya situación especial es entorno de SNASPE

- Debe avisar al personal del SNASPE (Parque, reserva o Monumento natural) el día y la hora que comenzará a quemar.
- En presencia de fuertes vientos y/o con dirección hacia la reserva, Parque o monumento, suspenda o paralice la ejecución de la quema.

Para el predio cuya situación especial es presencia de plantaciones y/o bosque nativo:

- Debe dar aviso al Guardabosque de la Empresa Forestal, sobre el día y la hora en que realizará la quema, si corresponde.

y además, cuando la clase de quema corresponde a Desecho de cosecha o raleo de pino, eucaliptos u otras especies, deberá agregar la siguiente nota:

- El solicitante confirma que el material a quemar proviene de una corta o raleo amparada por un Plan de Manejo aprobado por CONAF o una autorización simple de corta, si procede.

11. Procedimiento general para todos los avisos de quema.

Cuando un usuario del fuego acuda a la oficina receptora para dar aviso de su intención de quemar, el Receptor, posterior a verificar si su predio está inscrito en el sistema, deberá indicarle lo siguiente:

- Recomendar al interesado no quemar o considerar alternativas de menor impacto para eliminar sus residuos vegetales.
- Consultarle si tienen acceso a internet, e indicarle que existe un sitio, <http://alternativasquemmas.conaf.cl>, en donde puede consultar alternativas al uso del fuego.

Si pese a las recomendaciones, el usuario del fuego insiste en quemar, se le indicará lo siguiente posterior a la entrega del comprobante de aviso de quema:

Copia impresa se considera copia no controlada



INSTRUCTIVO ADMINISTRACION NACIONAL DEL USO DEL FUEGO

Código: GMF-PIF-7.5-P1-IT1

Página: 20 de 30

Versión : 3

Fecha Versión: 24.07.13

- Debe dar aviso a vecinos, Carabineros y/o Bomberos antes de iniciar la quema, según corresponda.
- Es importante contar con el personal y equipo comprometido en el comprobante de aviso de quema. De no existir al momento de la fiscalización, es causa de infracción.
- Indicar que el comprobante de aviso debe conservarlo en el lugar donde realizará la quema.
- A la hora de término, indicada en el comprobante, la quema deberá estar apagada totalmente, es decir, sin emisión de humos ni puntos calientes, que pudieran reactivar el fuego.
- Recordar que debe respetar los días y horarios establecidos en el comprobante, como también las consideraciones técnicas y recursos comprometidos. El no hacerlo es causa de infracción.

Cuando la clase de quema corresponda a residuos vegetales del tipo bosque nativo y/o especies exóticas, es importante tener presente lo siguiente:

- Si los residuos vegetales provienen del bosque nativo; el usuario del fuego debe tener plan de manejo aprobado por CONAF (SAFF) y ver si en este Certificado existe o no alguna restricción al uso del fuego.
- Si los residuos vegetales provienen de especies exóticas, verificar si ellas constituyen o no bosque y si ellas están o no en suelos de Aptitud Preferentemente Forestal (APF). Si los residuos vegetales provienen de un bosque y de un suelo de APF, se requiere previamente estar autorizado por CONAF.
- Si sólo se trata de residuos vegetales herbáceos, de matorrales o provenientes de árboles aislados que no constituyen bosque (ya sea de especies nativas ó exóticas), no habría inconvenientes para proceder a reducir el combustible, previa obtención del comprobante de aviso de quema.

Bosque: Sitio poblado con formaciones vegetales, en la que predominan árboles y ocupan una superficie de 5.000 m², con un ancho mínimo de 40 metros y con cobertura de copa arbórea que supere el 10% de dicha superficie total, en condiciones áridas o semiáridas, y el 25%, en circunstancias más favorables.(DL. 701).

11.1 Procedimientos para situaciones especiales.

11.1.1 Presencia de poblaciones cercanas.

La CONAF no podrá extender comprobante de avisos de quemas en áreas urbanas definidas por el Ministerio de salud, Decreto N 144/61, artículo segundo y sexto.

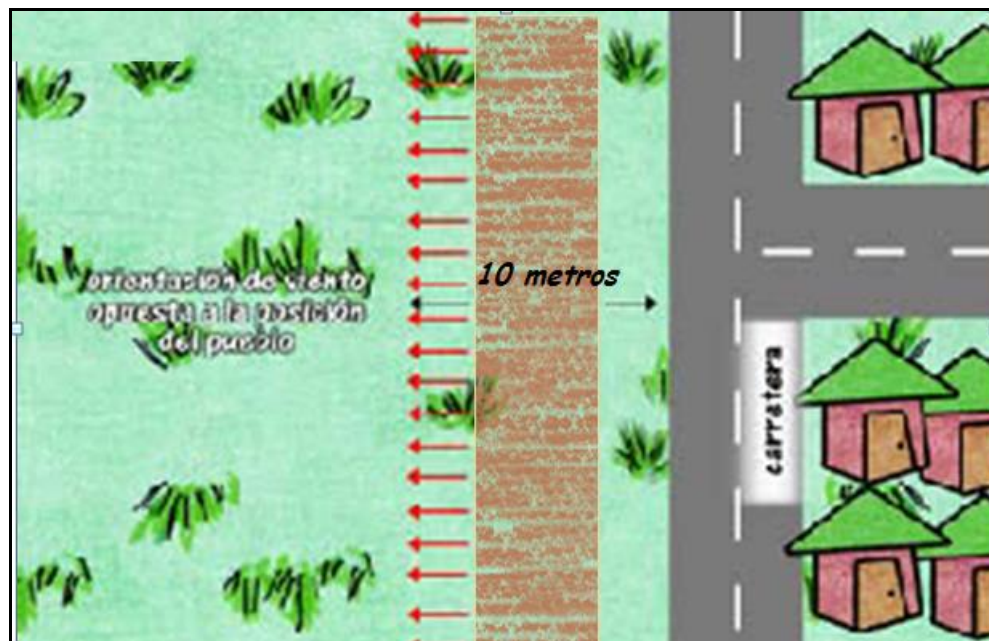
Consultar al usuario del Fuego:

- ¿Su predio se encuentra cerca de algún centro poblado, población o condominio?
Si la respuesta es afirmativa.

Indicar al usuario del fuego:

Deberá considerar las siguientes medidas preventivas para ejecutar la quema:

- Que debe considerar los pronósticos meteorológicos y proyecciones de viento para evitar la entrada de humo sobre dichos lugares.
- Que debe construir una franja de cortafuego de 10 mts de ancho.





INSTRUCTIVO ADMINISTRACION NACIONAL DEL USO DEL FUEGO

Código: GMF-PIF-7.5-P1-IT1

Página: 22 de 30

Versión : 3

Fecha Versión: 24.07.13

Para proceder a realizar la quema, el usuario debe:

- La ejecución de la quema deberá realizarse cuando las condiciones de ventilación sean apropiadas. (horario diurno** o nocturno según las características geográficas)
- La dirección del viento deberá ser contraria a la ubicación de la población.
- Que debe realizar una prueba de encendido. Si el humo se proyecta hacia el centro poblado deberá suspender la quema.
- Que debe apagar la quema si durante la ejecución de ella, cambia el viento proyectando el humo hacia el centro poblado.
- Para minimizar la carga de humo, se sugiere solicitar al usuario la confección de sectores o cuadrantes separados uno de otros por cortafuegos, con el propósito de realizar una quema secuencial encendiendo un sector a la vez.

11.1.2 Presencia de caminos principales.

(Ruta 5, Ruta de la Madera, Sur, Ruta 78; Ruta 68, Ruta Los Libertadores, Ruta Itata, por señalar las más conocidas)

Consultar al usuario del fuego:

¿Su predio se encuentra cerca de algún camino principal?

Si la respuesta es afirmativa

Indicar al usuario del fuego:

Deberá considerar las siguientes medidas preventivas para ejecutar la quema:

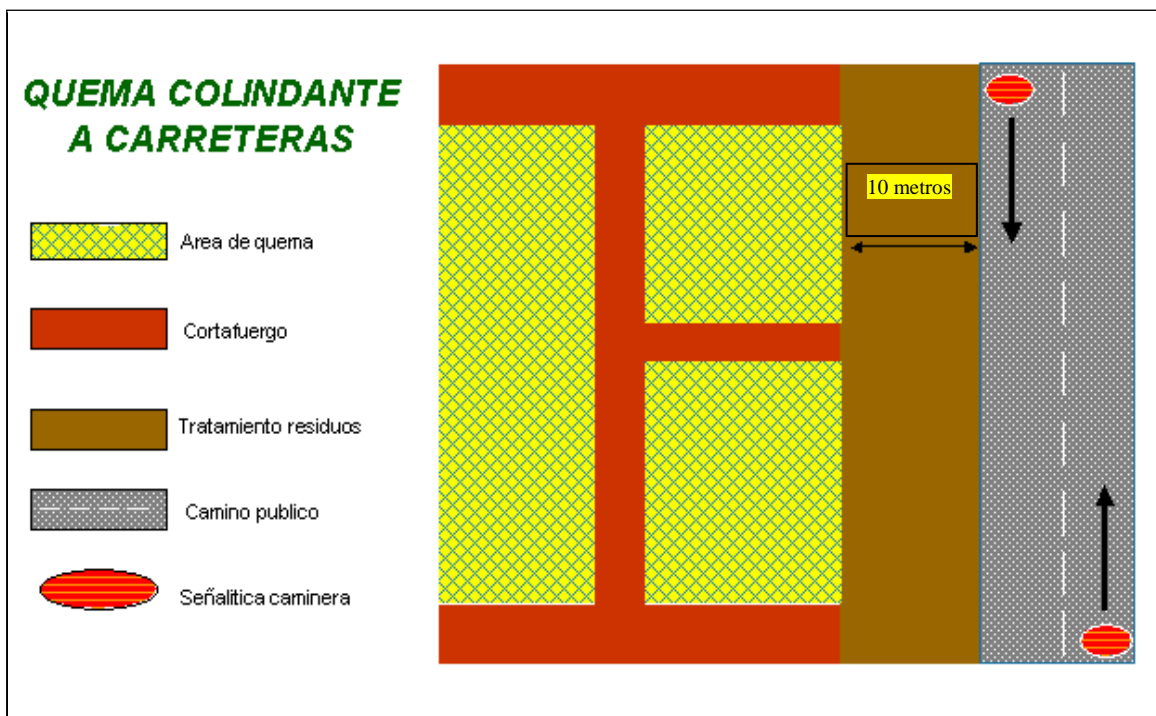
- Considerar los pronósticos meteorológicos y proyecciones de viento para evitar la entrada de humo sobre dichos lugares.
- Que debe construir una franja de cortafuego de 10 mts de ancho, desde el cerco del predio hacia al interior que considere un tratamiento sobre el residuo vegetal que involucre arado, subsolado, incorporación, etc, y una porción de raspado hasta el suelo mineral.
- Que debe conformar sectores o cuarteles separados unos de otros por cortafuegos con una porción de raspado hasta el suelo mineral, en caso de residuos agrícolas. Si el residuo vegetal a eliminar es de origen forestal, debe ordenarlo en fajas.

Copia impresa se considera copia no controlada

- La ejecución de la quema deberá realizarse cuando las condiciones de ventilación sean apropiadas. (horario diurno (**)) o nocturno según las características geográficas)

Para proceder a realizar la quema, el usuario debe:

- **Acudir a la Tenencia de carretera o destacamento correspondiente con el “CERTIFICADO PARA QUEMA A ORILLA DE CARRETERA” (ver Anexo N°1) , para ser llenado y firmado por este personal.** Sólo con este Certificado firmado, el Comprobante de Aviso de Quema será válido.
- Realizar encendido en forma secuencial, quemar sólo un sector o faja a la vez
- Realizar prueba de encendido. Si el humo se proyecta hacia el camino deberá suspender la quema.
- Apagar la quema si durante la ejecución de ella, cambia el viento proyectando el humo hacia el camino.
- El usuario del fuego deberá dar aviso oportuno a la Empresa Concesionaria, para que algún representante se haga presente al momento de la quema, si procede.





11.1.3 Presencia de pie de monte cercano.

Consultar al usuario del fuego:

¿La eliminación de residuos vegetales se realizará en una ladera o cercano a ella?

Si la respuesta es afirmativa.


Indicar al usuario del fuego:

Deberá considerar las siguientes medidas preventivas para ejecutar la quema:

- Deberá disponer el residuo vegetal en sectores, cuarteles, montículos o fajas.
- Deberá construir una zanja en la parte baja, para detener eventuales rodados de material encendido, en el caso de quemar en la ladera.
- Deberá construir cortafuegos perimetrales en la zona a quemar.
- Si es necesario cortar árboles aislados en lugares con pendiente, previamente deberán voltearse de modo que queden en el sentido de la pendiente para evitar que se deslicen o rueden hacia sectores más bajos
- La quema no podrá ser realizada en sectores de quebradas con cursos de agua permanentes o temporales. Las que deberán ser protegidas con cortafuegos.

Para proceder a realizar la quema, el usuario debe:

- En laderas, deberá quemar de arriba hacia abajo y en contra del viento.
- El encendido debe ser secuencial, quemar solo un sector o faja a la vez.
- Si existe bosque en la parte superior al área de la quema, los residuos vegetales a reducir se deben ubicar al menos a unos 50 metros del inicio de la masa forestal.

	<p>INSTRUCTIVO ADMINISTRACION NACIONAL DEL USO DEL FUEGO Código: GMF-PIF-7.5-P1-IT1 Página: 25 de 30 Versión : 3 Fecha Versión: 24.07.13</p>
---	--

11.1.4 Presencia de tendido eléctrico de alta tensión.

Consultar al usuario del fuego:

¿Existe tendido eléctrico cercano a la quema?

Si la respuesta es afirmativa

Indicar al usuario del fuego:

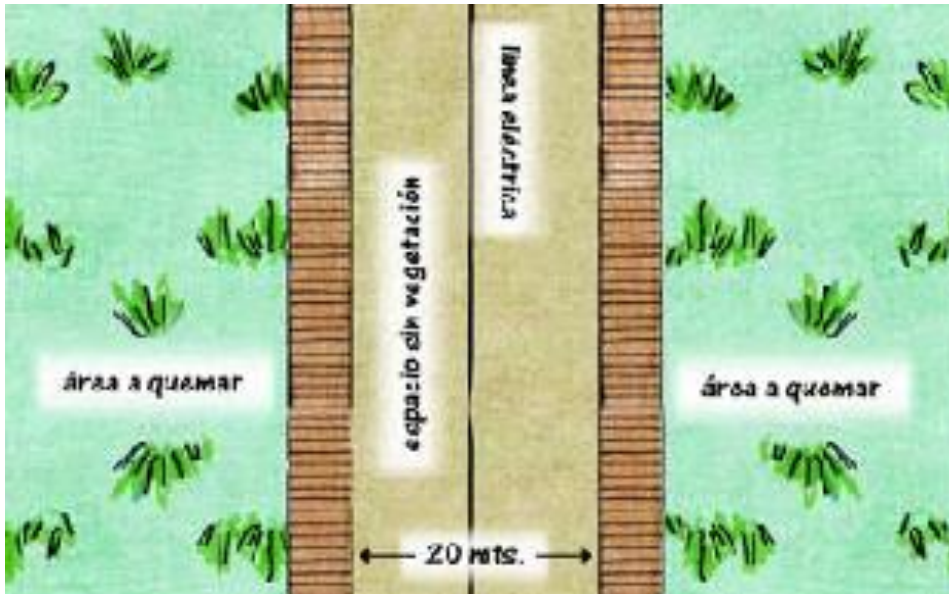
Deberá considerar las siguientes medidas preventivas para ejecutar la quema:

- **Debe dar aviso a la Empresa de energía eléctrica correspondiente, sobre la actividad a realizar.**
- Si existe material a reducir bajo el tendido eléctrico, será necesario trasladarlo a otro lugar. También se sugiere triturar el material, de modo de bajar el volumen en términos de altura.
- En ningún caso deberá quemar a menos de 10 metros del eje central del tendido eléctrico.
- El humo es conductor de electricidad, por lo tanto, la presencia de fuego cerca de una línea eléctrica puede producir fuertes descargas e incluso la muerte por electrocución a las personas o animales que las reciban.
- Mientras más densa sea la nube de humo y mayor sea la humedad del material quemado, más alto es el riesgo de descarga.
- El personal que ejecutará la quema debe estar alertado del riesgo de descarga eléctrica que existe en el área.

Para proceder a realizar la quema, el usuario debe:

- Hacer prueba de encendido antes de iniciar la quema, para evaluar el comportamiento del fuego y de la columna de humo.
- Jamás deben juntarse los frentes de encendido bajo el tendido eléctrico para evaluar el comportamiento del fuego.
- Paralizar la quema si el humo se proyecta hacia el tendido eléctrico.

Copia impresa se considera copia no controlada



11.1.5 Presencia de aeropuerto o aeródromo.

Consultar al usuario del fuego:

¿Existe un aeropuerto o aeródromo cerca del lugar en que realizará la quema?

Si la respuesta es afirmativa

Indicar al usuario del fuego:

Deberá considerar las siguientes medidas preventivas para ejecutar la quema:

- Informar a la administración del aeropuerto o aeródromo sobre el día exacto y la hora en que comenzará a quemar.
- Que debe conformar sectores o cuarteles separados unos de otros por cortafuegos con una porción de raspado hasta el suelo mineral, en caso de residuos agrícolas. Si el residuo vegetal a eliminar es de origen forestal, debe ordenarlo en fajas.

Para proceder a realizar la quema, el usuario debe:

- El encendido debe ser secuencial, quemar solo un sector o faja a la vez.



INSTRUCTIVO ADMINISTRACION NACIONAL DEL USO DEL FUEGO

Código: GMF-PIF-7.5-P1-IT1

Página: 27 de 30

Versión : 3

Fecha Versión: 24.07.13

- Paralizar la quema inmediatamente frente a un cambio de dirección del viento y que proyecte el humo hacia el aeropuerto.
- Sólo se permitirá el empleo del fuego para reducir pequeños montículos cuando los vientos sean de muy baja intensidad y que además vayan en dirección contraria a este lugar.

11.1.6 Entorno al SNASPE.

Consultar al usuario del fuego:

¿Existe alguna reserva, parque nacional o monumento natural cerca del lugar donde quemará?

Si la respuesta es afirmativa.

Deberá considerar las siguientes medidas preventivas para ejecutar la quema:

- Deberá avisar al personal Guardaparque sobre la actividad a realizar, indicando el día y hora exacta en que realizará la quema.
- Deberán construirse cortafuegos en el perímetro del área donde se empleará el fuego, con un ancho mínimo de 10 metros, más una faja de raspado hasta el suelo mineral en el centro del cortafuego, con un ancho de un metro.
- Que debe conformar sectores o cuarteles separados unos de otros por cortafuegos con una porción de raspado hasta el suelo mineral, en caso de residuos agrícolas. Si el residuo vegetal a eliminar es de origen forestal, debe ordenarlo en fajas.

Para proceder a realizar la quema, el usuario debe:

- El encendido debe ser secuencial, quemar sólo un sector o faja a la vez.
- En presencia de fuertes vientos y/o con dirección hacia la reserva, Parque o monumento, suspenda o paralice la ejecución de la quema.



11.1.7 Presencia de bosque nativo y plantaciones forestales.

Consultar al usuario del fuego:

¿Existe bosque nativo y/o plantaciones cerca del lugar donde quemará?

Si la respuesta es afirmativa.

Deberá considerar las siguientes medidas preventivas para ejecutar la quema:

- **Si en las cercanías existen plantaciones de empresas forestales, dar aviso al Guarda de la Empresa sobre el día y hora en que realizará la quema.**

Para proceder a realizar la quema, el usuario debe:

- El encendido debe ser secuencial, quemar sólo un sector o faja a la vez.
- En presencia de fuertes vientos y/o con dirección hacia el bosque o plantaciones forestales, suspenda o paralice la ejecución de la quema.


12. Definiciones de interés.

POBLACIÓN URBANA: Conjunto de viviendas concentradas en que residen más de 2000 habitantes, o entre 1001 y 2000 habitantes con 50% o más de su población económicamente activa dedicada a actividades secundarias y/o terciarias. Excepcionalmente, se consideran urbanos los centros de turismo y recreación que cuentan con más de 250 viviendas concentradas y que no cumplen el requisito de población se consideran urbanos.

POBLACIÓN RURAL: Asentamiento humano concentrado o disperso con 1000 o menos habitantes, o entre 1001 y 2000 habitantes en los que menos del 50% de la población económicamente activa se dedica a actividades secundarias.

RADIO URBANO O LÍMITE URBANO: Se entenderá por límite urbano, la línea imaginaria que delimita las áreas urbanas y de extensión urbana que conforman los centros poblados, diferenciándolos del resto del área comunal. En las ciudades en que se aprobare un plan regulador el límite urbano fijado por éste reemplazará automáticamente al límite urbano anterior. Cuando se amplíe el límite urbano de un Plan Regulador, se definirá simultáneamente el uso del suelo, que corresponda a los terrenos que se incorporen al área urbana.

INESTABILIDAD ATMOSFÉRICA: En condiciones estables, el movimiento vertical se inhibe, mientras que en condiciones inestables la porción de aire tiende a moverse continuamente hacia arriba o hacia abajo. Las condiciones neutrales no propician ni inhiben el movimiento del aire después del gradiente de calentamiento o enfriamiento adiabático.

	<p>INSTRUCTIVO ADMINISTRACION NACIONAL DEL USO DEL FUEGO Código: GMF-PIF-7.5-P1-IT1 Página: 29 de 30 Versión : 3 Fecha Versión: 24.07.13</p>
---	--

http://www.cepis.ops-oms.org/bvsci/e/fulltext/meteoro/lecc4/lecc4_2.html

DIRECCIÓN DEL VIENTO: Por lo general, la dirección del viento se define como la orientación del vector del viento en la horizontal. Para propósitos meteorológicos, la dirección del viento se define como la dirección desde la cual sopla el viento, y se mide en grados en la dirección de las agujas del reloj a partir del norte verdadero. Por ejemplo, un viento del oeste sopla del oeste, a 270° del norte. Un viento del norte sopla desde una dirección de 360°. La dirección del viento determina la del transporte de una pluma emitida.

http://www.cepis.ops-oms.org/bvsci/e/fulltext/meteoro/lecc6/lecc6_p.html

CLASIFICACIÓN LEGAL DE LOS CAMINOS:

- Caminos nacionales, caminos regionales

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:

- Caminos nacionales
- Caminos regionales primarios, caminos regionales secundarios
- Caminos comunales primarios, caminos comunales secundarios

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL:

- Carreteras: autopistas, autorrutas, primarias
- Caminos: colectores, locales, de desarrollo



INSTRUCTIVO ADMINISTRACION NACIONAL DEL USO DEL FUEGO
Código: GMF-PIF-7.5-P1-IT1
Página: 30 de 30
Versión : 3
Fecha Versión: 24.07.13

**Anexo N° 1:
CERTIFICADO EJECUCIÓN DE QUEMAS A ORILLA DE CARRETERA
(A VISAR EN UNIDADES Y DESTACAMENTOS DE CARABINEROS DE CHILE)**

NOTA: Este documento se debe dar a conocer a Carabineros de Chile con, al menos, 24 horas con anterioridad al inicio de la quema, concordante con las fechas y horarios establecidos en el comprobante de quema por la Corporación Nacional Forestal.-

Con fecha _____, el (la) **_GRADO_**, Sr(a) **NOMBRE** _____ de Carabineros de **_UNIDAD O DESTACAMIENTO** _____ SUSCRIBE/CERTIFICA que, Don(ña) _____ C.I. _____, domiciliado en _____, solicitó a este Destacamento el servicio de Tránsito con la finalidad de realizar una quema controlada en el Km _____ de la Ruta _____, en el Sector _____, Comuna _____ Provincia _____, para el día ___ de ___ del año ____, a las ___ hrs.

Esta Unidad o Destacamento realizara, conforme a los servicios planificados con anterioridad, las acciones que considere pertinentes para garantizar la seguridad de aquellos que transitan por dichas vías, en fecha y horario expuesto por el solicitante de la quema, conforme a lo registrado por la Corporación Nacional Forestal (CONAF). Se deja en claro que las responsabilidades que se originen a partir de la activación de la Quema Controlada o de sus emisiones seguirán siendo del dueño del predio o quién efectúe la quema.

Lo anterior es entregado como requisito para realizar una quema controlada a orilla de carretera.

Firma y timbre Carabineros de Chile

Copia impresa se considera copia no controlada